

**ACTA NÚMERO ONCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del dos de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joachín, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez; y el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe de Presidencia, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencia de Recursos Humanos, 5.4) Dirección Técnica, 5.5) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informe de Presidencia.

4.1) El señor Presidente de la Institución, informa que a partir del 31 de agosto de 2019, dejó de laborar para esta Autónoma el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, quien fungía como Director Técnico, siendo nombrado en sustitución el Ingeniero Flavio Miguel Meza Carranza; por lo que a partir de esta fecha será el Ingeniero Meza quien asistirá a las reuniones de Junta de Gobierno en su calidad de Director Técnico, de igual forma que la Licenciada Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, Directora Administrativa Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13, último inciso de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente Financiera Institucional, como Coordinadora del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto 2020, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 30 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), establece que la institución estará sujeta a un Presupuesto Especial.
- II. Que para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2020, la Junta de Gobierno conformó un Comité Técnico, mediante Acuerdo número 4.1.3, tomado en la Sesión Ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el 22 de julio de 2019, el cual tendría la función de revisar y definir el Techo Presupuestario Institucional, partiendo de la proyección de ingresos que estableciera la Gerencia Comercial; Así como, establecer los Techos Presupuestarios para las diferentes Dependencias de la ANDA, una vez se haya cubierto el Rubro de Remuneraciones, destinando el remanente que resulte para cubrir los Rubros de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes y de Capital e Inversión en Activos Fijos, tomando en cuenta las prioridades para el próximo año y pudiendo hacer recortes a los montos solicitados por las Dependencias que sobrepasen el Techo que se les asigne.
- III. Que las cifras de ingresos y gastos definitivas revisadas y validadas por el referido Comité, ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$210,102,165.00), compuesto por las siguientes fuentes de financiamiento: Recursos Propios por el valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$185,367,015.00); Préstamos Externos (NATIXIS y BCIE) por el valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,729,345.00); Fondo General por el valor de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000,000.00) y Donación AECID (CONVENIO SLV-056-B y SLV-059-B) por el valor de DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,005,805.00).
- IV. Que es oportuno mencionar, que las consideraciones tomadas en cuenta para presupuestar las cifras de ingresos y gastos detalladas en la presentación expuesta, se han hecho tomando como base el techo del presupuesto vigente más las necesidades ineludibles que deben ser presupuestadas para el próximo ejercicio fiscal, las cuales se detallan en los documentos anexos a esta solicitud.
- V. Que la base legal para solicitar la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2020, la brinda el artículo 31 de la Ley de Creación de ANDA, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno, la aprobación del Proyecto en mención, previa remisión al Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2020, por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$210,102,165.00), compuesto por las siguientes fuentes de financiamiento: Recursos Propios por el valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$185,367,015.00); Préstamos Externos (NATIXIS y BCIE) por el valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,729,345.00); Fondo General por el valor de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000,000.00) y Donación AECID (CONVENIO SLV-056-B y SLV-059-B) por el valor de DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,005,805.00), el cual queda anexo a los antecedentes de la presente Acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que remita a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto en mención.
3. Delegar a la Gerente Financiera Institucional, para que le dé seguimiento en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, hasta su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

---

5.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la cuarta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 4.1.1 tomado en sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la tercera actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".
- II. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.249.2019 de fecha 26 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno aprobar la cuarta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN"; en vista de las siguientes consideraciones:
  - a) Que hasta el ejercicio 2018 funcionaba una Caja Chica en Presidencia por un monto de \$1,200.00, la cual no fue ratificada para el ejercicio 2019 por instrucciones de la Dirección Superior; Sin embargo, existe la necesidad de atender de manera ágil y oportuna la adquisición de bienes y servicios de carácter urgente e imprevisto para la Presidencia, debido al atraso que genera trasladarse hasta el Edificio Administrativo para solicitar los vales de anticipo de fondo, es oportuno crear una Caja Chica en Presidencia por un monto de \$1,500.00, cuyo gastos serán autorizados por la Directora Administrativa Financiera por delegación del señor Presidente de la ANDA, debido a las múltiples ocupaciones de éste.
  - b) Que por la creación de la Caja Chica de Presidencia por \$1,500.00 deberá incrementarse el monto del Fondo Circulante de la Oficina Central en igual

valor, quedando el nuevo monto total de Fondo Circulante en \$50,000.00, distribuidos de la siguiente manera:

Fondo Circulante	Monto en cheque	Monto en efectivo		Total Caja	Total Fondo Circulante
			Monto		
Oficina Central (Atiende los gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)	\$17,500.00	Cajas Chicas		\$17,000.00	\$34,500.00
		Gerencia Comercial	\$2,000.00		
		Presidencia	\$1,500.00		
		Departamento de Tesorería	\$6,000.00		
		Dirección Técnica	\$1,500.00		
		Unidad de Laboratorio	\$500.00		
		Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	\$500.00		
		Gerencia Región Metropolitana	\$2,500.00		
		Planta Potabilizadora Las Pavas	\$500.00		
Gerencia Región Central	\$2,000.00				
Gerencia Región Occidental	\$7,000.00	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana	\$1,000.00	\$1,000.00	\$8,000.00
Gerencia Región Oriental	\$6,500.00	Gerencia Región Oriental	\$1,000.00	\$1,000.00	\$7,500.00
Total	\$31,000.00			\$19,000.00	\$50,000.00

- c) Que en atención a lo anterior y con el objeto de establecer mejores mecanismos de control interno y con el propósito de definir las compras que requieren presentar evidencia de las adquisiciones realizadas a través de Fondo Circulante y Cajas Chicas, ya que existen compras que, por su naturaleza y valor, se ha evaluado no requieren de presentación de fotografía.
- d) En la norma de Procedimiento de Caja Chica, modificar dentro del punto número 2.5 donde se establecen los documentos a presentar para liquidar el anticipo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 05, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó la tercera actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN".
- Aprobar la cuarta actualización de las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA DE LA INSTITUCIÓN", documento que queda anexo y forma parte de manera íntegra de los antecedentes de la presente acta.
- Aprobar el monto total del Fondo Circulante por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00), el cual incluye la creación de Caja Chica de Presidencia por un monto de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00).
- Nombrar como Encargados de los Fondos Circulantes y Encargados de Cajas Chicas de Oficina Central y las 4 Regiones, a los siguientes funcionarios:

Nº	DEPENDENCIA	RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO	MONTOS FONDOS CIRCULANTES
1	Gerencia Región Occidental	Mira Jeaneth Rivera Martínez	\$8,000.00
2	Gerencia Región Oriental	Neffai Antonio Cruz Cardona	\$7,500.00
3	Oficina Central (Atiende gastos de las Gerencias Regionales Metropolitana y Central)	Julio Alberto González Molina	\$34,500.00
TOTAL FONDOS CIRCULANTES (INCLUYE CAJAS CHICAS)			\$50,000.00

Nº	DEPENDENCIA	ENCARGADOS DE CAJA CHICA	MONTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial	Norma Lissette Mangandí Trejo	\$2,000.00
2	Departamento de Tesorería	Ana Elsy Juárez Blanco	\$6,000.00
3	Presidencia	Zonia Marlene Benítez Reyes	\$1,500.00
4	Dirección Técnica	Rosa María Guevara de Ramírez	\$1,500.00
5	Unidad de Laboratorio	Nora Elizabeth Valencia Henríquez	\$500.00
6	Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Ana del Carmen Corea Moreno	\$500.00
7	Gerencia Región Metropolitana	Denis Alberto Saavedra Velázquez	\$2,500.00
8	Planta Potabilizadora Las Pavas	Carlos Armando Aguilar Cornejo	\$500.00
9	Gerencia Región Central	Diana Ester Cruz Guzmán	\$2,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE FCMF OFICINAS CENTRALES			\$17,000.00
10	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana	Juana Lilian Pineda de Martínez	\$1,000.00
11	Gerencia Región Oriental	Sonia Elizabeth Araujo de Cerna	\$1,000.00
SUBTOTAL CAJAS CHICAS DE REGIONES OCCIDENTE Y ORIENTE			\$2,000.00
TOTAL CAJAS CHICAS DEL LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y OFICINA CENTRAL			\$19,000.00

- Nombrar como Refrendarios de cheques de los Fondos Circulantes, a los siguientes funcionarios:

Nº	DEPENDENCIA	REFRENDARIOS DE CHEQUE DEL FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental	Mauricio Ernesto Navarro/ Jefe Administrativo- Ileana Marcela Silva de Rivera/ Gerente UFI - Ana Gloria Munguía/ Directora Administrativa Financiera
2	Gerencia Región Oriental	Ritter Melvyn Rivas Guevara/ Jefe Administrativo - Ileana Marcela Silva de Rivera/ Gerente UFI - Ana Gloria Munguía/ Directora Administrativa Financiera
3	Oficina Central	Ileana Marcela Silva de Rivera/ Gerente UFI y/o Ana Gloria Munguía/ Directora Administrativa Financiera

6. Nombrar a los funcionarios que tendrán a su cargo la autorización de gastos con cargo a los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de Oficina Central y las 4 Regiones, según el siguiente detalle:

Nº	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADA LA CAJA CHICA	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DE CAJA CHICA
1	Gerencia Comercial	Gerente Comercial
2	Departamento de Tesorería	Gerentes de las Dependencias de Oficina Central que soliciten fondos
3	Presidencia	Directora Administrativa Financiera/Presidente
4	Dirección Técnica	Director Técnico
5	Unidad de Laboratorio	Jefe de Laboratorio
6	Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas
7	Gerencia Región Metropolitana	Gerente Región Metropolitana
8	Planta Potabilizadora Las Pavas	Encargado de Planta Potabilizadora Las Pavas
9	Gerencia Región Central	Gerente Región Central
10	Gerencia Región Occidental- Plantel Santa Ana	Gerente Región Occidental
11	Gerencia Región Oriental	Gerente Región Oriental

Nº	DEPENDENCIA QUE TIENE ASIGNADO FONDO CIRCULANTE	FUNCIONARIO QUE AUTORIZARA GASTOS DE FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental	Gerente Región Occidental
2	Gerencia Región Oriental	Gerente Región Oriental
3	Oficina Central	Presidente, Director Administrativo Financiero, Director Técnico, Gerente UACI, Gerente Legal, Gerente de Auditoría Interna, Gerente UFI, Gerente de Comunicaciones, Jefe de Secretaría, Jefe de Cooperación, Gerente de Planificación, Gerente de Infraestructura. Cada uno autorizará los gastos de sus Dependencias.

7. Aprobar los montos de constitución de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas detallados a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
1	Gerencia Región Occidental (1 Fondo Circulante y 1 Caja Chica)	\$1.000,00	\$7.000,00	\$8.000,00
2	Gerencia Región Oriental (1 Fondo Circulante y 1 Caja Chica)	\$1.000,00	\$6.500,00	\$7.500,00
3	Oficina Central (1 Fondo Circulante y 9 Cajas Chicas)	\$17.000,00	\$17.500,00	\$34.500,00
TOTAL		\$19.000,00	\$31.000,00	\$50.000,00

8. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las gestiones necesarias a fin de hacer efectivo este acuerdo.
9. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo realice la divulgación correspondiente.

## 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", con fecha 19 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que

dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con la capacidad legal, lo cual impidió que la CEO continuara con el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, con el objeto de determinar si cada oferente es elegible o no para ser considerada su oferta.

- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal, en el que concluye que *“en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN”*; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, del Libro 2, celebrada el 26 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno teniendo como base el referido dictamen, instruyó a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.
- III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:
  - i. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada *“PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997”*.
  - ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$131,370.79), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-34-2019 de fecha 12 de abril de 2019,

la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.

- iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 08 de julio de 2019; presentándose a comprar bases a través de la UACI, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
  1. La empresa TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

  1. HIDRAULICA SANTANECA, S.A. DE C.V.
  2. CAP, S.A. DE C.V.
  3. CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.
  4. INVERSION Y PROYECTO M.M., S. A. DE C. V.
  5. VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  6. ISRAEL ARCIDES RODRIGUEZ SANCHEZ
  7. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
  8. PROYECTOS AGROCIVILES, S. A. DE C. V.
  9. JM INVERSIONES, S.A DE C.V.
  10. AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
  11. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
  12. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  13. A.P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  14. TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
  15. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
  16. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  17. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  18. PROEMO S.A. DE C.V.
  19. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
  20. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

Nº	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
1	POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$117,661.25
2	DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$127,700.00
3	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$114,849.48
4	AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$104,348.51

- vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 20 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de

- 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 y 15 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.
  - viii. Que la evaluación inició con la revisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, constatando que ha sido emitida por Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la empresa SAGRISA, S. A. DE C. V., presenta Certificación de Garantía de Mantenimiento de oferta con fecha de apertura de ofertas diferente a la que aparece en el documento base, por lo que no es subsanable según lo establecido en las bases de licitación IO-15. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES numeral 1. Los errores de forma en la Garantía de Mantenimiento de oferta, siendo este un error de fondo en virtud que varía el plazo de vigencia de la garantía. Las empresas POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., DIPERSA, S.A. DE C.V. Y AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. presentan garantía de mantenimiento de ofertas en legal forma, por tal razón, podrán considerarse para las siguientes etapas de evaluación.
  - ix. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
  - x. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., DIPERSA, S.A. DE C.V. Y AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
  - xi. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las ofertas de las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., DIPERSA, S.A. DE C.V., y AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera suficiente para la realización de las obras solicitadas. Por lo tanto, dichos oferentes se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.
  - xii. Que previo a la evaluación de la Oferta técnica, se verificó el cumplimiento desde los requisitos mínimos para ser considerada elegible, obteniendo como resultado que los oferentes POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A DE C.V. y AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., NO CUMPLEN con los requisitos mínimos, por lo que son consideradas NO

ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa de evaluación. El oferente DIPERSA, S.A. DE C.V. CUMPLE con los requisitos anteriores, por lo que su oferta se considera ELEGIBLE, para la Evaluación Técnica.

- xiii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

Nº	SOCIEDADES	MONTO DE OFERTA CON IVA
1	DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$127,700.00

- xiv. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACION
POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumplió con la capacidad técnica por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
DIPERSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con la capacidad legal, técnica y financiera.
SAGRISA, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	No cumplió con el examen preliminar ya que no presenta garantía de mantenimiento de oferta en legal forma, por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumplió con la capacidad técnica por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.

- xv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con treinta minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique de forma total, la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", a la sociedad DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$127,700.00), cantidad que incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en vista que el oferente cumple con la Evaluación Legal, Financiera, Técnica, y el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se considera ELEGIBLE.
- IV. Que no obstante la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda se adjudique el proceso de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN; esta Junta

de Gobierno considera conveniente pedir opinión técnica al nuevo Gerente de la Región Oriental, quien manifiesta que no es procedente atender lo recomendado por la CEO, en vista de lo siguiente:

- a) Este proyecto surgió por la solicitud presentada a la ANDA por parte de las comunidades Caseríos El Uno, El Cuatro, El Treinta, Las Unidas, Colonia Manoa, todas del Cantón El Progreso, Municipio y Departamento de San Miguel; en la cual pedían la ejecución de un proyecto que solventara la problemática del agua en las comunidades antes mencionadas, debido a que no existe sistema de agua potable en el sector, siendo el sistema de ANDA más cercano el de la Planta de Bombeo El Jute, que se encuentra a 7.5 km de distancia.
- b) Atendiendo la solicitud de las comunidades, la ANDA a través de la Región Oriental, elaboró el Diseño Final del proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS EL UNO, EL CUATRO, EL TREINTA, LAS UNIDAS, COLONIA MANOA, DEL CANTON EL PROGRESO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" y debido a que la inversión del proyecto completo es por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1,198,232.81), monto significativo para esta Institución, se propuso ejecutar este proyecto en fases, y proponiendo como primera fase del proyecto la Perforación del Pozo en Cantón El Progreso, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por un monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$131,370.79).
- c) Que mediante acuerdo número 5.7.1 tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 28 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó se suscribiera el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", y entre los acuerdos establecidos en dicho convenio, se menciona que la ANDA perforará un pozo en un inmueble propuesto por la Alcaldía Municipal de San Miguel, obra que sería donada para que la referida Municipalidad la administre; sin embargo, el Gerente de la Región Oriental, informa que en estas comunidades NO EXISTE RED DE AGUA POTABLE DE LA ANDA, por lo que técnicamente la ANDA no tendría ningún beneficio operativo; ya que considerar incorporarlo a la red de ANDA existente más cercana presupuestariamente es un costo igual de elevado que la ejecución del proyecto completo.
- d) En ese orden de ideas, esta Junta advierte que si bien es cierto, la primera fase, es decir, la perforación del pozo, se lograría ejecutar tanto en las obras a realizar como financieramente; la siguiente fase, osea el Equipamiento Electromecánico del Pozo, quedaría inconcluso, por no

contar con el presupuesto necesario de fondos propios para llevarlas a cabo, ya que como se dijo antes la inversión total del proyecto asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1,198,232.81); situación que conmina a esta Junta de Gobierno a adoptar una decisión más allá de la recomendación formulada por la comisión evaluadora de ofertas, puesto que resultaría ineficiente y en definitiva inconveniente a los intereses institucionales adjudicar el presente proceso licitatorio a sabiendas que el objeto contractual no podrá cumplirse en su totalidad, existiendo además razones de interés público por las cuales se determina que no es procedente se continúe con el proceso de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", siendo estas las siguientes:

- i. La negociación del referido proyecto, se llevó a cabo con la administración saliente, por lo que al retomar el tema, la nueva administración realizó un análisis exhaustivo con la nueva Gerencia de la Región Oriental, en la que se determinó que invertir en el proyecto no se contempla en ninguno de los supuestos que establece el artículo 4 de la ley de la ANDA, pues el mismo no formarán parte del patrimonio de la autónoma ya que el sistema no pertenecen a la misma; en ese sentido, se determina que la ANDA no está facultada por ley para invertir en bienes que no formen parte de su patrimonio; razón por la cual el continuar con el proceso se estaría incurriendo en un posible señalamiento por parte del ente contralor. Es así que el artículo 86 inciso final de la Constitución de la República señala que: "*los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley*"; motivo por el cual, la ANDA está inhibida a invertir en sistemas que no sean parte de su patrimonio, siendo lo más recomendable para los intereses institucionales el dejar sin efecto el proceso licitatorio.
- ii. Por su parte, el artículo 61 de la LACAP, expresa lo siguiente: "*El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes. El funcionario que contraviniera lo dispuesto en el inciso anterior, responderá personalmente por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la institución y a los ofertantes*".
- iii. En la condición IO-18 DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACIÓN de las bases de licitación, también se contempla la misma disposición establecida en la LACAP; es decir, que "*la ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de*

*licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante el licitante o los licitantes afectados por esta decisión". Cabe mencionar que las bases de licitación fueron oportunamente consentidas por los oferentes participantes de la licitación de marras, bajo el entendimiento de que lo implicado concierne a asuntos patrimoniales renunciables por los sujetos interesados.*

- iv. Las disposiciones antes mencionadas, facultan al titular de la institución para "dejar sin efecto la licitación", lo que de acuerdo con el autor Roberto Dromi, equivale a "revocar el llamado a licitación" (De la Licitación Pública, segunda edición, página 287). Tal prerrogativa administrativa, reconoce la existencia de diversas situaciones bajo las cuales la institución licitante puede extinguir un llamado a licitación pública; esto es, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La doctrina reconoce que por tal procedimiento debe entenderse (...) aquel en el cual la Administración extingue el mismo sin emitir el acto de adjudicación, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de contratación. (Cassagne, Juan Carlos, Selección del Contratista).
- v. Ahora bien, teniendo establecido que los motivos de la Junta de Gobierno de la ANDA para dejar sin efecto la licitación, corresponden a la prerrogativa administrativa contemplada en el artículo 61 de la LACAP y a la condición IO-18 de las bases de licitación, es necesario fundamentar los motivos considerados en el marco normativo habilitante; es decir, cuáles son las razones para dejar sin efecto el proceso de licitación pública en resguardo de los intereses institucionales y con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- vi. Sentados los anteriores análisis, esta Junta considera que existen razones de interés público para dejar sin efecto la licitación pública, siendo estas las siguientes:
  1. Invertir recursos públicos en un proyecto que es inviable su ejecución, puesto que para que cumpla con su objetivo deben de ejecutarse las 2 fases. No existiendo disponibilidad presupuestaria de fondos propios para invertir en la fase 2 del precitado proyecto, es decir, el equipamiento electromecánico del pozo.
  2. Que la ANDA no tiene potestad habilitante en su ley de creación que le faculte a invertir en sistemas que no son propios, el hacerlo estaría incurriendo en un posible señalamiento por parte del ente contralor.
- vii. Finalmente, en cuanto a los argumentos que atañen al interés público para dejar sin efecto la licitación, y que tal atribución es una potestad reglada de la administración, esta Junta considera que la presentación de propuestas no da derecho alguno a las proponentes para la aceptación de aquéllas, lo que ha sido interpretado por diferentes tratadistas como Agustín Gordillo, en su libro la Licitación Pública, en el sentido de que la administración no está obligada a efectuar la

adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes y que bajo potestades regladas la misma podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, esto porque, todo aquel que participe en una licitación pública adquiere el derecho, no a la adjudicación, sino a la participación en la competencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por razones de interés público, el proceso de la Licitación Pública No. LP-05/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
2. Instruir a Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

---

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", con fecha 16 de agosto de 2019, presentó el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la misma; sin embargo, en vista que dicha recomendación estaba encaminada a ser declarada desierta porque ningún oferente cumplía con todas las etapas de evaluación, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 09, del Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, entre otras cosas, instruyó a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento al artículo 56 inciso tercero del RELACAP, emitiera opinión sobre la evaluación de la capacidad legal, con el objeto de determinar si cada oferente es elegible o no para ser considerada su oferta.

- II. Que en razón de lo anterior, mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal, en el que concluye que *“en cuanto a la capacidad legal de los oferentes debe imperar el principio de selección objetiva, debiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas considerar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, atendiendo además a verificar que los oferentes cumplen con la capacidad legal para contratar con la Administración Pública; además, se debe atender que al hacer el examen de un documento licitatorio debe ser atendiendo a su contenido sustancial y no a una formalidad que no causa ningún perjuicio a la inteligibilidad del mismo, tomándose en consideración que debe de ser valorado tomando como fundamento un criterio finalista, es decir si el documento cumple o no con la finalidad para el cual fue creado, por lo que habiendo superado lo anterior LO QUE PROCEDE ES SEGUIR CON LAS ETAPAS SIGUIENTES DE EVALUACIÓN”*; razón por la cual, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, del Libro 2, celebrada el 26 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno teniendo como base el referido dictamen, instruyó a la CEO nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN, continúen con la evaluación financiera, técnica y económica, debiendo atender cada una de las recomendaciones emitidas en el mismo.
- III. Que en cumplimiento al acuerdo enunciado en el romano anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:
  - i. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 02, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada *“PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997”*.
  - ii. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN), por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66,929.34) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Fondos de Contrapartida del Programa 6997, aportada por la Alcaldía Municipal de San Miguel, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,906.25), por lo que se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,835.59), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos.50-01-

2019 y 50-35-2019 de fecha 12 de abril de 2019, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.

iii. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

iv. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 05 y 08 de julio de 2019; ninguna empresa se presentó a comprar bases.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. HIDRAULICA SANTANECA, S.A. DE C.V.
2. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
3. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
4. ISRAEL ARCIDES RODRIGUEZ SANCHEZ
5. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
6. JM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
7. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
8. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. A.P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
10. VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
11. TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
12. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
13. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
14. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
15. PROEMO S.A. DE C.V.
16. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
17. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
18. AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

v. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

Nº	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
1	POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$105.050.45
2	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$107.960.20
3	DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$109.995.00

vi. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 22 del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

vii. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó

además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 09 de agosto de 2019, se previno a los oferentes que presentaran información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.

- viii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- ix. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., y DIPERSA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- x. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que las sociedades POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., y DIPERSA, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera suficiente para la realización de las obras solicitadas. Por lo tanto, dichos oferentes se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.
- xi. Que previo a la evaluación de la Oferta técnica, se verificó el cumplimiento desde los requisitos mínimos para ser considerada elegible, obteniendo como resultado que los oferentes POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A DE C.V. y DIPERSA, S.A. DE C.V., NO CUMPLEN por lo que son consideradas NO ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa de evaluación. El oferente HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos anteriores, por lo que su oferta se considera ELEGIBLE, para la Evaluación Técnica.
- xii. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomará el precio más bajo. En el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

Nº	SOCIEDAD	MONTO DE OFERTA CON IVA
1	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$107,960.20

- xiii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

## RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACION
POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumplió con la capacidad técnica por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
DIPERSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumplió con la capacidad técnica por lo tanto no continuó con el proceso de evaluación.
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con la capacidad legal, técnica y financiera.

xiv. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 26 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Se adjudique de forma total, la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$107,960.20), cantidad que incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en vista que el oferente cumple con la Evaluación Legal, Financiera, Técnica, y el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se considera ELEGIBLE.

IV. Que no obstante la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda se adjudique el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN; esta Junta de Gobierno considera conveniente pedir opinión técnica al nuevo Gerente de la Región Oriental, quien manifiesta que no es procedente atender lo recomendado por la CEO, en vista de lo siguiente:

- a) Que mediante acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó se suscribiera el "CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".
- b) El Cantón La Trinidad se abastece actualmente de un POZO EXPLORATORIO de la comunidad, el cual sirve a 40 familias de 186 familias adicionales que se encuentran en el sector. Actualmente el sistema es administrado y operado por la comunidad.
- c) De acuerdo a estudio hidrogeológico, el cual recomienda realizar una perforación de un POZO PRUEBA-PRODUCCIÓN, con una profundidad de 200 metros y a una distancia de 50 metros de la ubicación del POZO

EXPLORATORIO de la comunidad, las características de los estratos de la zona, según el referido estudio describe que en el sector existen acuíferos superficiales someros; de lo cual el Gerente de la Región Oriental informa que se puede proyectar que el pozo a perforar por el antecedente de la zona puede ser de poca producción; por lo que técnicamente esta incertidumbre es importante debido a la inversión que se proyecta realizar en este sector, teniendo en consideración que el sistema de esta comunidad será administrado por la ANDA; además hay que contemplar la red existente en la comunidad, la cual necesitará de ampliaciones, calibración, mantenimiento y reparaciones necesarias para el funcionamiento y esto es inversión no contemplada dentro del proyecto de perforación del pozo.

- d) Situación que conmina a esta Junta de Gobierno a adoptar una decisión más allá de la recomendación formulada por la comisión evaluadora de ofertas, puesto que resultaría ineficiente y en definitiva inconveniente a los intereses institucionales adjudicar el presente proceso licitatorio a sabiendas que el objeto contractual no podrá cumplirse en su totalidad, existiendo además razones de interés público por las cuales se determina que no es procedente se continúe con el proceso de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", siendo estas las siguientes:
- i. La negociación del referido proyecto, se llevó a cabo con la administración saliente, por lo que al retomar el tema, la nueva administración realizó un análisis exhaustivo con la nueva Gerencia de la Región Oriental, en la que se determinó que invertir en el proyecto no se contempla en ninguno de los supuestos que establece el artículo 4 de la ley de la ANDA, pues el mismo no formarán parte del patrimonio de la autónoma ya que el sistema no pertenecen a la misma; en ese sentido, se determina que la ANDA no está facultada por ley para invertir en bienes que no formen parte de su patrimonio; razón por la cual el continuar con el proceso se estaría incurriendo en un posible señalamiento por parte del ente contralor. Es así que el artículo 86 inciso final de la Constitución de la República señala que: *"los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley"*; motivo por el cual, la ANDA está inhibida a invertir en sistemas que no sean parte de su patrimonio, siendo lo más recomendable para los intereses institucionales el dejar sin efecto el proceso licitatorio.
  - ii. Por su parte, el artículo 61 de la LACAP, expresa lo siguiente: *"El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá*

*una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes. El funcionario que contraviniera lo dispuesto en el inciso anterior, responderá personalmente por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la institución y a los ofertantes".*

- iii. En la condición IO-18 DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACIÓN de las bases de licitación, también se contempla la misma disposición establecida en la LACAP; es decir, que *"la ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o los licitantes afectados por esta decisión"*. Cabe mencionar que las bases de licitación fueron oportunamente consentidas por los oferentes participantes de la licitación de marras, bajo el entendimiento de que lo implicado concierne a asuntos patrimoniales renunciables por los sujetos interesados.
- iv. Las disposiciones antes mencionadas, facultan al titular de la institución para "dejar sin efecto la licitación", lo que de acuerdo con el autor Roberto Dromi, equivale a "revocar el llamado a licitación" (De la Licitación Pública, segunda edición, página 287). Tal prerrogativa administrativa, reconoce la existencia de diversas situaciones bajo las cuales la institución licitante puede extinguir un llamado a licitación pública; esto es, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La doctrina reconoce que por tal procedimiento debe entenderse (...) aquel en el cual la Administración extingue el mismo sin emitir el acto de adjudicación, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de contratación. (Cassagne, Juan Carlos, Selección del Contratista).
- v. Ahora bien, teniendo establecido que los motivos de la Junta de Gobierno de la ANDA para dejar sin efecto la licitación, corresponden a la prerrogativa administrativa contemplada en el artículo 61 de la LACAP y a la condición IO-18 de las bases de licitación, es necesario fundamentar los motivos considerados en el marco normativo habilitante; es decir, cuáles son las razones para dejar sin efecto el proceso de licitación pública en resguardo de los intereses institucionales y con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- vi. Sentados los anteriores análisis, esta Junta considera que existen razones de interés público para dejar sin efecto la licitación pública, siendo estas las siguientes:
  1. Invertir recursos públicos en un proyecto que es inviable su ejecución, puesto que de acuerdo a estudios hidrogeológicos la perforación del referido pozo puede ser de poca producción.
  2. Que la ANDA no tiene potestad habilitante en su ley de creación que le faculte a invertir en sistemas que no son propios, el hacerlo

estaría incurriendo en un posible señalamiento por parte del ente contralor.

- vii. Finalmente, en cuanto a los argumentos que atañen al interés público para dejar sin efecto la licitación, y que tal atribución es una potestad reglada de la administración, esta Junta considera que la presentación de propuestas no da derecho alguno a las proponentes para la aceptación de aquéllas, lo que ha sido interpretado por diferentes tratadistas como Agustín Gordillo, en su libro la Licitación Pública, en el sentido de que la administración no está obligada a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes y que bajo potestades regladas la misma podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, esto porque, todo aquel que participe en una licitación pública adquiere el derecho, no a la adjudicación, sino a la participación en la competencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por razones de interés público, el proceso de la Licitación Pública No. LP-07/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
  2. Instruir a Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
- 

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4 tomado en la sesión ordinaria número 2, Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997"; proceso que se

Declaró Desierto, según consta en el acuerdo número 4.5.4 tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el día 12 de agosto de 2019.

- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, sigue necesitando contratar una empresa que ejecute el proyecto para mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en el Caserío El Júcaro.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-15/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÚCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$333,377.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-33-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por Representantes del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Oriental.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1151.2019 de fecha 30 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÚCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS

RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997, SEGUNDA VEZ".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-45/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir diferente equipo de protección para uso de los empleados de la institución, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-45/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$449,148.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Técnicos de las Regiones: Metropolitana, Central, Occidental, Oriental y la Representante de Recursos Humanos.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1160-

2019 de fecha 30 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083, FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA requiere dar cumplimiento a la Sentencia Condenatoria al Estado de El Salvador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VERSUS EL SALVADOR"; así como, al Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 31 de agosto de 2016, denominado "Disposiciones específicas restaurativas para la ejecución y seguimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VRS EL SALVADOR"", el cual fue reformado mediante el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 18 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer como responsabilidades de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) la ejecución de las siguientes medidas: 1) Introducir servicios de agua potable y saneamiento que beneficien a la población en las zonas de influencia del Programa; y 2) Capacitar a la población y juntas de agua en la administración y funcionamiento de los sistemas construidos. En razón de ello, la ANDA tiene previsto ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083, FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO".
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA

COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083, FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO".

- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), para todo el Proyecto, sin embargo, para la fase de la Obra Civil y Saneamiento, el valor estimado es de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,347,181.76), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Financiera, con fecha 1 de febrero de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3º del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Ingeniero Colaborador de la Unidad solicitante.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1167.2019 de fecha 2 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPTO. DE MORAZÁN, CÓDIGO SIIP 7083, FASE 2: OBRA CIVIL Y SANEAMIENTO EL MOZOTE Y EL PINALITO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

5.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los Documentos Base de la Licitación Pública Nacional LPN-01/2019-ANDA-BCIE

denominada "DRAGADO DE CAUCE Y DESVÍO DE DRENAJE" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA se encuentra ejecutando el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el marco del Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador el 22 de junio de 2016, aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero del mismo año; como parte del proyecto se requiere contratar una empresa especializada que ejecute diversas obras de dragado de cauce y desvío de drenaje del río, este proyecto es el segundo proceso de licitación, de las obras que se tienen previsto realizar en el río. Cabe destacar que, las obras de la presente licitación, se harán de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del diseño, y se realizarán en la zona de la bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública Nacional LPN-01/2019-ANDA-BCIE denominada "DRAGADO DE CAUCE Y DESVÍO DE DRENAJE" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- III. Que la contratación requerida será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo No.2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador, el cual cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$321,094.13), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria número 38-21-2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I. "DESCRIPCIONES GENERALES Y PRINCIPIOS"; Art. 4. "RESPONSABILIDADES", de la POLITICA PARA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), se han preparado el Documento Base del Concurso Público Nacional en referencia, los cuales en cumplimiento a la política anteriormente aludida, fueron adecuadas por el COMITÉ EJECUTIVO nombrado para este proceso mediante Acuerdo de Presidencia número 33, Libro 13, de fecha 21 de agosto de 2019; quienes definieron todos los aspectos técnicos y administrativos de la Consultoría requerida, condiciones específicas y la Administración del contrato, la representante de la UACI, incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según disposiciones citadas anteriormente; Por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con

Ref.18.1118.2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los Documentos de la Licitación Pública Nacional LPN-01/2019-ANDA-BCIE denominada "DRAGADO DE CAUCE Y DESVÍO DE DRENAJE" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

5.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el plazo para recibir las ofertas del proceso de Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7, tomado en sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno, aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- II. Que de conformidad a lo establecido en el IO-04- Consultas, Aclaraciones e Interpretación de las Bases, previo a la Recepción de Ofertas, los posibles oferentes que tuvieren dudas o encontrare errores, contradicciones, discrepancia u omisiones en las Bases de Licitación, debe hacer las consultas sobre el tema, cuyo plazo para las consultas venció el 29 de agosto de 2019.
- III. Que en la UACI se recibieron varias consultas técnicas, las cuales se remitieron a la Unidad Solicitante a fin de dar respuesta a los posibles oferentes, en tal sentido, la Arquitecta Marcela Elizabeth Esquivel Morán, mediante memorando de Ref. 43.312.2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, solicitó prórroga, debido a la complejidad de las consultas, las cuales requieren más tiempo para la elaboración de detalles técnicos en cada una de ellas.
- IV. Que la cláusula IO-05 Notas Aclaratorias y/o adendas, establece que todas las aclaraciones y / o adendas, deberán ser notificadas en el plazo de hasta 3 días calendario antes de la presentación de las ofertas, por lo que al revisar las consultas, es posible que la parte técnica tenga que hacer alguna Adenda a las Bases de Licitación, la cual debe ser aprobada por la Junta de Gobierno.
- V. Que el último día para la notificación de las Aclaratoria y/o adendas es el 9 de septiembre de 2019, en tal sentido, al no contar con las respuestas por parte de la unida solicitante, no es posible solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación de

la Adenda, y siendo que, la fecha programada para la recepción y apertura de ofertas será el 12 de septiembre de 2019.

- VI. Que mediante correspondencia con Ref.18.1180.2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita autorización para prorrogar el plazo para recibir las ofertas del proceso de Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", según se detalla a continuación:

Fecha anterior de Recepción y Apertura de Ofertas	Nueva Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas
La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 12 de septiembre de 2019. La hora de Presentación de Ofertas es de: 1:30 p.m. a 2:30 p.m.	La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 19 de septiembre de 2019. La hora de Presentación de Ofertas es de: 1:30 p.m. a 2:30 p.m.
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 12 de septiembre 2019 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las 2:45 p.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 19 de septiembre 2019 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las 2:45 p.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar que las ofertas de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", se reciban el 19 de septiembre de 2019, según el detalle siguiente:

Nueva Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas
La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 19 de septiembre de 2019. La hora de Presentación de Ofertas es de: 1:30 p.m. a 2:30 p.m.
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 19 de septiembre 2019 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las 2:45 p.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el presente acuerdo.

5.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.8 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1168-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas para la referida licitación, que

comprendía desde el 26 al 29 de agosto de 2019, se recibieron diferentes consultas por parte de las empresas que adquirieron las bases.

- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de la norma establecida, por lo que solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL		TEXTO MODIFICADO	
2.03	Entronque de tubería existente a cisterna a construir, incluir la ampliación aproximada de 150 metros lineales de tubería de ø4" PVC, accesorios hidráulicos en conexiones, una válvula de compuerta ø4" AWWA C-519 (esto incluye toda las obras necesarias para realizar esta actividad).	2.03	Entronque de tubería existente a cisterna a construir, incluir la ampliación aproximada de 150 metros lineales de tubería de ø4" PVC, accesorios hidráulicos en conexiones, una válvula de compuerta ø4" <u>AWWA C-515</u> (esto incluye toda las obras necesarias para realizar esta actividad).

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD SUCHINANGO, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL		TEXTO MODIFICADO	
2.03	Entronque de tubería existente a cisterna a construir, incluir la ampliación aproximada de 150 metros lineales de tubería de ø4" PVC, accesorios hidráulicos en conexiones, una válvula de compuerta ø4" AWWA C-519 (esto incluye toda las obras necesarias para realizar esta actividad).	2.03	Entronque de tubería existente a cisterna a construir, incluir la ampliación aproximada de 150 metros lineales de tubería de ø4" PVC, accesorios hidráulicos en conexiones, una válvula de compuerta ø4" <u>AWWA C-515</u> (esto incluye toda las obras necesarias para realizar esta actividad).

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.1.9 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O

SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1162-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas para la referida licitación, que comprendía desde el 26 al 29 de agosto de 2019, se recibieron diferentes consultas por parte de las empresas que adquirieron las bases.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de algunos ítems del Plan de Ofertas, por lo que solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL		SE SUSTITUYE POR ESTE:	
1.06	Repello 1:4 con zaranda tipo gallinero a colocar en pared colindante, incluye grapas.	1.06	Repello 1:4 con zaranda tipo gallinero a colocar en pared colindante, INCLUYE GRAPAS. SERÁ DE 2 CMS. INCLUIR GRAPAS DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/8" EN CUADRICULA DE 50 CMS X 50 CMS. INCLUIR ADITIVO PLASTIFICANTE Y ADITIVO ACELERANTE.
3.01	Suministro e instalación de válvula reguladora de presión ø2" JB, HFDO; clase 125 según norma AWWA C-515, incluye cabos, pernos, empaques, tuercas, pozo, tapadera HFDO, accesorios hidráulicos, válvula de compuerta ø2" JB de Ho. Fo. Clase 125, según norma AWWA C-515, construcción de bloques de anclaje, etc.	3.01	Suministro e instalación de válvula reguladora de presión ø2" JB, HFDO; clase 125 según norma AWWA C-515, incluye cabos, pernos, empaques, tuercas, CAJA, tapadera HFDO, accesorios hidráulicos, válvula de compuerta ø2" JB de Ho. Fo. Clase 125, según norma AWWA C-515, construcción de bloques de anclaje.
4.02	Obras en caseta de controles en Tanque El Porvenir, incluye piso, repello, afinado, ventanas, puertas, obras eléctricas etc.	4.02	Obras en caseta de controles en Tanque El Porvenir, incluye piso, repello, afinado, PINTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LUMINARIA, INTERRUPTOR, TOMA)

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2019-FGEN, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES CANTÓN CASITAS, CANTÓN EL PORVENIR, CANTÓN EL GUAJE Y CANTÓN POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL		SE SUSTITUYE POR ESTE:	
1.06	Repello 1:4 con zaranda tipo gallinero a colocar en pared colindante, incluye grapas.	1.06	Repello 1:4 con zaranda tipo gallinero a colocar en pared colindante, INCLUYE GRAPAS. SERÁ DE 2 CMS. INCLUIR GRAPAS DE HIERRO GALVANIZADO DE 3/8" EN CUADRICULA DE 50 CMS X 50 CMS. INCLUIR ADITIVO PLASTIFICANTE Y ADITIVO ACELERANTE.
3.01	Suministro e instalación de válvula reguladora de presión ø2" JB, HFDO; clase 125 según norma AWWA C-515, incluye cabos, pernos, empaques, tuercas, pozo, tapadera HFDO, accesorios hidráulicos, válvula de compuerta ø2" JB de Ho. Fo. Clase 125, según norma AWWA C-515, construcción de bloques de anclaje, etc.	3.01	Suministro e instalación de válvula reguladora de presión ø2" JB, HFDO; clase 125 según norma AWWA C-515, incluye cabos, pernos, empaques, tuercas, CAJA, tapadera HFDO, accesorios hidráulicos, válvula de compuerta ø2" JB de Ho. Fo. Clase 125, según norma AWWA C-515, construcción de bloques de anclaje.
4.02	Obras en caseta de controles en Tanque El Porvenir, incluye piso, repello, afinado, ventanas, puertas, obras eléctricas etc.	4.02	Obras en caseta de controles en Tanque El Porvenir, incluye piso, repello, afinado, PINTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LUMINARIA, INTERRUPTOR, TOMA)

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.2.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-HOLCIM, denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.5 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-HOLCIM, denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1166-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas para la referida licitación, que comprendía desde el 26 al 29 de agosto de 2019, se recibieron diferentes consultas por parte de las empresas que adquirieron las bases.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de algunos ítems del Plan de Ofertas, por lo que solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-HOLCIM, denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				SE SUSTITUYE POR ESTE:			
1.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	440.0	ml	1.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	440.0	ml
2.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	133.9	ml	2.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	133.9	ml
3.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	122.4	ml	3.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	122.4	ml
3.3.02	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	311.9	ml	3.3.02	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	311.9	ml
4.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10" tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería)	17.0	ml	4.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería)	17.0	ml
5.1.01	Construcción de Caja de Registro de Aguas Negras de bloque de concreto incluye tapadera de HoFo antirrobo (Ver ubicación y Detalle en Plano). Incluye accesorios a utilizar para el desvío de aguas	3.0	ml	5.1.01	Construcción de Caja de Registro de Aguas Negras de bloque de concreto incluye tapadera de HoFo antirrobo (Ver ubicación y Detalle en Plano). Incluye accesorios a utilizar para el desvío de aguas	3.0	C/U
5.1.02	Retiro de tapadera existente, demolición de paredes de caja existente h=0.28 m, desde tapadera hacia el fondo. Incluye desalojo a cualquier distancia	4.0	m³	5.1.02	Retiro de tapadera existente, demolición de paredes de caja existente h=0.28 m, desde tapadera hacia el fondo. Incluye desalojo a cualquier distancia	4.0	C/U
5.1.03	Reconstrucción de pared de caja existente hasta 0.5 m del nivel actual de la quebrada, altura máxima total de caja de 1.20 m. Incluye tapaderas nuevas. Ver ubicación en plano	4.0	m³	5.1.03	Reconstrucción de pared de caja existente hasta 0.5 m del nivel actual de la quebrada, altura máxima total de caja de 1.20 m. Incluye tapaderas nuevas. Ver ubicación en plano	4.0	C/U
5.1.05	Limpieza de pozos existentes en Calle Central, Colonia Guadalupe, incluye desalojo a cualquier distancia. Ver ubicación en plano	2.0	m³	5.1.05	Limpieza de pozos existentes en Calle Central, Colonia Guadalupe, incluye desalojo a cualquier distancia. Ver ubicación en plano	2.0	C/U

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-HOLCIM, denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				SE SUSTITUYE POR ESTE:			
1.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	440.0	ml	1.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	440.0	ml
2.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	133.9	ml	2.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	133.9	ml
3.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	122.4	ml	3.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	122.4	ml
3.3.02	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12" Tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	311.9	ml	3.3.02	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 12", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería, conexiones provisionales de acometidas existentes)	311.9	ml
4.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10" tipo NOVAFORT, ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería)	17.0	ml	4.3.01	Suministro e instalación de Tubería para drenaje de aguas negras PVC ø 10", ASTM F-949 (Incluye accesorios y reparaciones de elementos encontrados en el trazo de la tubería)	17.0	ml
5.1.01	Construcción de Caja de Registro de Aguas Negras de bloque de concreto incluye tapadera de HoFo antirobo (Ver ubicación y Detalle en Plano). Incluye accesorios a utilizar para el desvío de aguas	3.0	ml	5.1.01	Construcción de Caja de Registro de Aguas Negras de bloque de concreto incluye tapadera de HoFo antirobo (Ver ubicación y Detalle en Plano). Incluye accesorios a utilizar para el desvío de aguas	3.0	C/U
5.1.02	Retiro de tapadera existente, demolición de paredes de caja existente h=0.28 m, desde tapadera hacia el fondo. Incluye desalojo a cualquier distancia	4.0	m³	5.1.02	Retiro de tapadera existente, demolición de paredes de caja existente h=0.28 m, desde tapadera hacia el fondo. Incluye desalojo a cualquier distancia	4.0	C/U
5.1.03	Reconstrucción de pared de caja existente hasta 0.5 m del nivel actual de la quebrada, altura máxima total de caja de 1.20 m. Incluye tapaderas nuevas. Ver ubicación en plano	4.0	m³	5.1.03	Reconstrucción de pared de caja existente hasta 0.5 m del nivel actual de la quebrada, altura máxima total de caja de 1.20 m. Incluye tapaderas nuevas. Ver ubicación en plano	4.0	C/U
5.1.05	Limpieza de pozos existentes en Calle Central, Colonia Guadalupe, incluye desalojo a cualquier distancia. Ver ubicación en plano	2.0	m³	5.1.05	Limpieza de pozos existentes en Calle Central, Colonia Guadalupe, incluye desalojo a cualquier distancia. Ver ubicación en plano	2.0	C/U

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

### 5.3) Gerencia de Recursos Humanos.

5.3.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto de manera parcial el numeral 2, del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, por medio del cual la Junta de Gobierno autorizó Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico y el Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz Pérez, Ingeniero Colaborador Electromecánico del Departamento de Operaciones de la Región Central, presenciaran las Pruebas en Fábrica de los 4 primeros Equipos Motorpact, que se realizaría en Francia, los días del 3 al 8 de septiembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que en el numeral 2 del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó de conformidad Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, presenciara las Pruebas en Fábrica de los 4 primeros Equipos Motorpact, que se realizaría en Francia, los días del 3 al 8 de septiembre de 2019, por un

monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$525.00).

- II. Que la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25-3952-2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informa que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, dejó de laborar para la institución a partir del día 31 de agosto de 2019, por lo que ya no realizó el viaje previsto.
- III. Que por lo antes expuesto, solicita dejar sin efecto de manera parcial el numeral 2, del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, por medio del cual la Junta de Gobierno autorizó el pago de gastos terminales y gastos de viaje, a favor del Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto de manera parcial el numeral 2, del acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, por medio del cual la Junta de Gobierno autorizó de conformidad Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, presenciara las Pruebas en Fábrica de los 4 primeros Equipos Motorpact, que se realizaría en Francia, los días del 3 al 8 de septiembre de 2019, por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$525.00)

Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

#### 5.4) Dirección Técnica.

5.4.1) El Director Técnico, presenta a la Junta de Gobierno, un resumen de la organización, operatividad y funcionamiento de la Dirección Técnica, con el objeto que los señores Directores conozcan de primera mano la problemática, origen, efecto, propuestas y el resultado para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados a nivel nacional.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.4.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1045 de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 16 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL SOLICITADAS	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS							
Factibilidades	10	1	0	0	11	76	76
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
COMUNIDADES							
Factibilidades	0	1	1	0	2	83	0
Denegadas	0	1	1	1	3	0	0
TOTAL GENERAL					16	159	76

## REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	Acometidas Concedidas AP	Acometidas Concedidas AN
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
1	305	31-7-19	Portales de San Luis	10	10
2	309	1-8-19	Condominio Vertical Habitacional Ixchel	4	4
3	319	9-8-19	Edificio Rialto	5	5
4	320	9-8-19	Condominio Verónica	4	4
5	322	13-8-19	Condominio Carranza	6	6
6	324	14-8-19	Mirador San Marcos	15	15
7	325	14-8-19	Villas de San Marcos	5	5
8	327	14-8-19	Apartamentos La Rábida	5	5
9	335	15-8-19	Cuxta	20	20
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
10	303	30-7-19	Estación de Servicio Texaco La Skina	1	1

## REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES-RESOLUCION					
11	294	29-7-19	Línea Férrea El Salitre	10	0
DENEGADA					
12	323	22-8-19 16-8-19	Santa Rosa, El Bosque, Santa Lucía y San Lucas	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
13	273	11-7-19	Sírius Industrial Park	1	1

## REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
14	313	9-8-19 16-8-19	El Tigre N°6	73	0
DENEGADA					
15	323	16-8-19 22-8-19	Versalles	0	0

## REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES					
DENEGADA					
16	324	19-7-19 22-8-19	Cantón Las Flores	0	0

### 5.5) Unidad de Secretaría.

5.5.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 26 de agosto de 2019, presentado por el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, Apoderado Legal de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita que la Junta de Gobierno reconsidere el caso de inhabilitación que se produjo por efecto del incumplimiento al Contrato de Obra No. 49/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2016, denominada "PERFORACIÓN DE POZO NÚMERO UNO, PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre el caso, considera conveniente que previo a emitir pronunciamiento sobre la petición del señor Villatoro, la Unidad Jurídica emita dictamen legal, con el objeto de determinar si es factible o no acceder a lo solicitado, tomando en consideración que el acto administrativo al que hace referencia se proveyó en el año 2017, por tanto, **ACUERDA:**

1. Abstenerse de emitir pronunciamiento sobre solicitud del señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez, Apoderado Legal de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre el caso, con el objeto de determinar si es factible o no acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ JOACHÍN  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO